



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de  
segunda clase con fecha 23  
de Abril 1982. DGC Núm  
0020324 características  
316182816.

**BI-SEMANARIO**

Dirección General de  
Documentación y Archivo  
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora  
Tel. 17-45-89

TOMO CXLIX HERMOSILLO, SONORA JUEVES 23 DE ENERO DE 1992 No.07 SECC.I

"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

CONVENIO AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LAS  
OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HA-  
BITACIONAL "CONDOMINIOS KENNEDY",BAJO EL REGI-  
MEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO,DE LA CIUDAD DE  
NOGALES, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE,,  
QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MISMO  
NOMBRE CON LA "ORGANIZACION KIRIAKIS, S.A. DE  
C.V." y "TERRA PROMOCIONES, S.A. DE C.V."

CONVENIO AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "CONDOMINIOS KENNEDY", BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL HECTOR MAYER SOTO CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO MORENO DURAZO, Y EL C. ARQ. ERNESTO REYES AGUILAR, DIRECTOR DE PLANEACION Y CONTROL DEL DESARROLLO URBANO A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA EL "H. AYUNTAMIENTO" POR OTRA PARTE LA C. ORGANIZACION KIRIARIS, S.A. DE C.V. Y TERRA PROMOCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL C. ING. MIGUEL ANGEL ISLAS DURON A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1o Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los articulos 5 fracción II, 9 fracción XI y 90 de la ley número 101 de desarrollo urbano para el Estado de Sonora.

2o Declara el C. ING. MIGUEL ANGEL ISLAS DURON, que su representada "TERRA PROMOCIONES, S.A. DE C.V." quedó legalmente constituida en los términos que señala la escritura pública N.º. 20323 Vol. 583 expedida en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, el 24 de Octubre de 1988 ante la Fe del C. LIC. RENE MARTINEZ DE CASTRO, Notario Público No. 36 en ejercicio en esta Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el No. 2654 de la Sección COMERCIO, Volumen 10LT el día 28 de Febrero de 1989. Se acompaña copia como anexo No.1.

3o Declara el C. ING. MIGUEL ANGEL ISLAS DURON, que su representada, "TERRA PROMOCIONES, S.A. DE C.V." le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica en la copia de la Escritura Pública.

4o Declara el C. ING. MIGUEL ANGEL ISLAS DURON por su propio derecho y a nombre y representación de la FRACCIONADORA que son propietarios de una porción de terreno con superficie de 21,551.09 M2. según lo acreditan mediante Escritura Pública No. 14362 Vol. 224, pasada ante la Fe del C. HERIBERTO MONTES DE OCA A. Notario Público No. 38 con Residencia en este Distrito Judicial de Nogales, Sonora, e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta Ciudad bajo el No. 26427 de la sección I Vol. 92 el día 8 de Noviembre de 1991.



La Escritura Pública, se agrega al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

5o Continua declarando el C. ING. MIGUEL ANGEL ISLAS DURON que el terreno al que se refiere la declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Nogales, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE... 63.40 m CON FRACCTO. JARDINES DE KALITEA.

AL SUR... 111.56 m CON POLIGONO No.2 DE ORGANIZACION KIRIAKIS.

AL ESTE... 37.65 m Y 1.48 m CON FRACCIONAMIENTO JARDINES DE KALITEA Y EN 48.93 m Y 109.25 m CON POLIGONO No. 2 DE ORGANIZACION KIRIAKIS.

AL OESTE... 171.88 m Y 16.56 m CON POLIGONO No. 2 DE ORGANIZACION KIRIAKIS, EN 31.52 m CON C. PROLONGACION KENNEDY Y EN 30.00 m Y 69.14 m CON PROPIEDAD PARTICULAR.

CON UNA SUPERFICIE DE 21,551.09 metros cuadrados.

6o Declara el C. ING. MIGUEL ANGEL ISLAS DURON por su propio derecho y a nombre y representación de TERRA PROMOCIONES, S.A. DE C.V. que es su voluntad asociarse con ORGANIZACION KIRIAKIS, S.A. DE C.V. con el fin de emprender un negocio mercantil consistente en la Promoción, Urbanización, Edificación y Venta de Casas Habitación en la Ciudad de Nogales, Sonora, sobre el predio que se describe en la declaración que antecede.

Ambas partes declaran que de acuerdo a la propuesta formulada y aceptada por los Interesados se elaboró un contrato de asociación en participación en la Ciudad de Nogales, Sonora, el día 30 de JULIO de 1991 del cual se anexa copia para que surta los efectos legales correspondientes. Y el presente Instrumento se denominará "LA FRACCIONADORA".

7o Declara la fraccionadora que con fecha 5 DE JUNIO DE 1991 y mediante oficio No. 720/O el H. Ayuntamiento de Nogales emitió su anuencia Municipal Dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es de caracter Residencial por lo que se elaboró el proyecto del conjunto con las características de propiedad bajo el Regimen de Condominio en lo que a superficies comunes se refiere, mismo que fue autorizado por la Autoridad correspondiente.

8o Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los Proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos y los cuales se agragan al presente



Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría De Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante oficio No. 10-3569-91 de fecha 12 de Noviembre de 1991 Informa que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

9o Asi mismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energia Electrica se desarrolló un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, elaborandose los planos respectivos a estas obras de Electrificación los cuales se agregan a este Convenio.

Tanto el proyecto de Especificación como los Planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante oficio No.14-1156-91 del 10 de Diciembre de 1991 y que también se anexa al presente convenio.

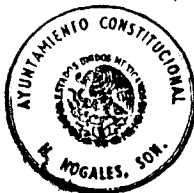
10o Las partes que intervienen en el presente Instrumento declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración 7o. y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes.

#### C L A U S U L A S.

1o. Por medio del presente Instrumento el "H. Ayuntamiento" autoriza a "La Fraccionadora" para que lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración quinta, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2o. El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo Habitacional bajo el régimen de propiedad en condominio denominandose "Kennedy Residencial". El uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional y de área deportiva a excepción de las áreas comunes, aprobando el H. Ayuntamiento los Planos, especificaciones y presupuestos presentados por "La Fraccionadora", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a).- Acta Constitutiva de la Empresa
- b).- Poder del representante.
- c).- Acta del Grupo Asociante.
- d).- Poder de su representante.
- e).- Escritura mediante la cual acreditan la propiedad del Predio.



- f).- Anuencia Municipal.
- g).- Oficio Aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado.
- h).- Oficio Aprobación de los Proyectos de Energía Eléctrica.
- i).- Convenio de Asociación en Participación.
- j).- Planos de convenio:
  - 1.- Plano de la Poligonal del Terreno.
  - 2.- Plano de la Topografía del Terreno.
  - 3.- Plano de Lotificación y Manzanas.
  - 4.- Plano de Vialidad.
  - 5.- Plano de Red de Agua Potable.
  - 6.- Plano de Electrificación.
  - 7.- Plano de Rasantes.
  - 8.- Parque Jardín.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

3o. De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que se describe gráficamente en el anexo "J" de la cláusula 2o. de este Convenio, consistirá en la subdivisión del predio mencionado en la Cláusula Primera, en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía común; y que de acuerdo a las necesidades del propio Proyecto sus lotes serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, así como el número total de lotes y superficies comunes.

-----  
 MZNA. del LOTE al LOTE, No. LOTES, SUP. HABITACIONAL, SUP. EQUIPAMIENTO  
 -----

I	1	-	6	6	1,195.462	80.202
II	1	-	7	7	1,366.407	
III	1			1		1,804.644
IV	1	-	10	10	1,547.090	
V	1	-	14	14	1,540.000	
VI	1	-	12	12	2,328.985	
VII	1	-	26	26	3,741.843	
7				76	11,719.787	1,884.846

-----



*Mayer*

*[Handwritten signature]*

## USOS DEL SUELO

VENDIBLE HABITACIONAL	11,719.787	AREA PRIVATIVA
AREA DE EQUIPAMIENTO	1,884.846	USO COMUN
AREA ESTACIONAMIENTOS	770.000	USO COMUN
VIALIDAD Y BANQUETAS	7,176.466	USO COMUN
SUPERFICIE DEL POLIGONO	21,561.009 M2	
NO. TOTAL DE LOTES	76	
NO. DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	56	

4o. "LA FRACCIONADORA" se obliga a representar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgadas conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5o. El cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102, 106, Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, Especificaciones, Presupuestos y Datos a que se refieren las Cláusula Segunda y Tercera de este Convenio, Las Obras de Trazo, y Terracerías para apertura de Calles, Introducción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias, Introducción de la Red de Alcantarillado y Descargas Domiciliarias, Electrificación, Alumbrado Público, Pavimentación, Guarniciones, Banquetas, rampas para acceso de vehículos, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas, Nomenclatura de Calles y Señalamientos de Tránsito.

6o. Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como parque Jardín, señaladas como manzana III, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 8 también agregado al presente Convenio.

7o. Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquirentes asociados en la forma que para tal fin establece el Código Civil del Estado de Sonora en su artículo 1121 sobre el Régimen de Propiedad en Condominio se obliguen al mantenimiento, operación y conservación de todas las áreas comunes que forman el Fraccionamiento.

8o. "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere la cláusula quinta en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.



9o. Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de Urbanización, segun lo estipula en la Cláusula anterior deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo Juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

10o. Para los efectos de los artículos 140 y 155 Fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización del H. Ayuntamiento de Nogales, quien sólo podrá otorgarlo:

I) - SI "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II) Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de Obras de Urbanización, segun liquidación descrita en la cláusula 14a. del cuerpo del presente convenio.

III) Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refiere la cláusula quinta o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las Obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección general de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mas un 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del mismo que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas.

IIa Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar Aviso de Terminación mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a) Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Nogales por lo que se refiere a la Introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de



electrificación.

c) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, rampas, guarniciones, banquetas, pavimento, alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito.

12a Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Nogales y este acepta y recibe las siguientes áreas de uso común: La manzana No. III con superficie de 1,804.644 M2., para equipamiento como parque jardín el cual será operado y conservado por la asociación de vecinos dentro del compromiso contraído en el Régimen de Propiedad en Condominio, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con oque se hayan dotado, dichas áreas de donación para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Organica de Administración Municipal.

13a Todas las partes de la urbanización deberán considerar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que sólo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifique.

14a En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Públicos Municipales, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de \$ 4'910,112.36 (SON CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOCE CON 36/100 M.N.) por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, autorización y supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	OBRAS DE URBANIZACION.	IMPORTE
1. REVISIÓN A LA DOCUMENTACION QUE CONFORMAN EL FRACCIONAMIENTO.	0.5 AL MILLAR	936,259,576.81		467,629.78
2. POR AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO	0.5 AL MILLAR			467,629.78
3. POR SUPERVISION DE OBRAS	2.5 AL MILLAR			2'338,148.93
				3'273,408.49



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## A D I C I O N A L E S

- OBRAS INTERES GENERAL 25%
- ASISTENCIA SOCIAL 10%
- FOMENTO DEPORTIVO 15%

15a El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

16a Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

17a "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado cuando vayan a iniciarse las Obras en el Fraccionamiento.

18a "LA FRACCIONADORA" se obliga a cubrir a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado y exhibir al H. Ayuntamiento el recibo de pago respectivo, o bien la documentación que avale haber cumplido con este requisito.

19a "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

20a En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Tercera, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.



21a "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a las partes que integran el Fraccionamiento que se autoriza que el cuidado de los Bienes y Servicios Comunes, la operación y mantenimiento de las instalaciones y servicios, así como todos los actos de administración y conservación a fin de mantener el carácter y funcionalidad del Fraccionamiento que se autoriza serán normados por el Reglamento de Condominio y Administración en el que se detallarán los derechos y obligaciones de los diversos propietarios.

Dicho Reglamento deberá ser incluido dentro de la Escritura de Compra - Venta en la que también deberá hacerse referencia a la Escritura General en la que quedó establecido el Régimen.

22a En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las Obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente Instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

23a En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

L E I D O que fué el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Nogales, Sonora a los 18 días del mes de Diciembre de 1991.



C. HECTOR MATEO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, SON.



*[Handwritten signature of Rodolfo Moreno Durazo]*

C. LIC. RODOLFO MORENO DURAZO  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
NOGALES, SON.

*[Handwritten signature of Ernesto Reyes Aguilar]*

C. ARQ. ERNESTO REYES AGUILAR  
DIRECTOR DE PLANEACION Y  
CONTROL DEL DESARROLLO URBANO.

DIRECCION DE PLANEACION  
Y CONTROL URBANO  
H. Nogales, Sonora

POR "LA FRACCIONADORA:"

*[Handwritten signature of Miguel Angel Islas Duron]*

ING. MIGUEL ANGEL ISLAS DURON.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12,  
QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA. ....	\$ 300
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION: .....	\$ 460,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO. ....	\$ 150,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. ....	\$ 570,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN. ....	5,000
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
a).- POR CADA HOJA. ....	\$ 2,000
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. ....	\$ 6,000
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS. ....	\$ 370,000
8.- POR NUMERO ATRASADO. ....	\$ 10,000

### BOLETIN OFICIAL

**Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora**

**Tel. 17-45-89**

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

**REQUISITOS :**

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA  
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL